

Felipe Castro Gutiérrez

*Historia social de la Real Casa de Moneda de México*

México

Universidad Nacional Autónoma de México,  
Instituto de Investigaciones Históricas

2012

256 p.

Cuadros e ilustraciones

(Serie Historia Novohispana, 88)

ISBN 978-607-02-3150-6

Formato: PDF

Publicado en línea: 22 de junio de 2016

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historiacasa/moneda.html>



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

DR © 2016, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México

## II

## EL GOBIERNO, LOS OFICIOS Y LOS TRABAJADORES

1. *El gobierno y los oficios*

En la época primitiva de la Casa de Moneda había varias instancias de gobierno. En principio, la institución era parte del patrimonio del rey, y no de una instancia estatal abstracta. Así se expresa muy bien en que las monedas llevaran el blasón de la dinastía gobernante o el perfil de la real efigie. Como entonces se decía, era un derecho “adherente” a la suprema potestad del soberano.<sup>1</sup> Obviamente, el monarca delegaba su autoridad en varios consejos y funcionarios.

El Consejo de Indias, establecido en Sevilla, ejercía su autoridad sobre todas las cecas indianas. Enviaba “consultas” al rey que por lo común se transformaban en reales cédulas; emitía ordenanzas, aprobaba reglamentos, nombraba o confirmaba a los principales funcionarios, enviaba órdenes, examinaba las cuentas y designaba jueces visitadores. La Real Audiencia de México, por su lado, tenía jurisdicción civil y criminal en asuntos relativos a la Casa de Moneda y sus empleados cuando estaban de por medio los intereses de la Real Hacienda. Asimismo, le pertenecían los delitos de falsificación de moneda cometidos por los empleados del establecimiento, aun cuando los alcaldes de la institución hubieran comenzado los autos.<sup>2</sup>

Las ordenanzas de los Reyes Católicos, de 1497, aun mantenían la tradición medieval de que los ayuntamientos vigilaran las cecas locales como parte de su autoridad sobre todos los asuntos económicos municipales.<sup>3</sup> Por esta razón, el cabildo de la ciudad de México nombraba cada mes entre sus regidores a un “diputado” de la Casa de Moneda (de la misma forma que los designaba para la alhóndiga o la fiel ejecutoria) para supervisión, castigo de contravenciones e informar al rey

<sup>1</sup> Fonseca y Urrutia, *Historia general de Real Hacienda*, v. 1, p. 109.

<sup>2</sup> *Ibidem*, p. 113-114.

<sup>3</sup> *Recopilación de las leyes destes reynos...*, libro V, título 22, ley XI.

de lo que fuese necesario. Además, el tesorero y los principales oficiales de la ceca debían presentar su nombramiento y juraban usar bien su oficio ante el cabildo, antes de tomar posesión.<sup>4</sup> Este derecho era asimismo una obligación que no podía tomarse a la ligera: al menos en teoría el cabildo podía resultar responsable en caso de haber notado algún delito sin informarlo al rey, y las personas y bienes de los miembros del cabildo, e incluso los propios de la ciudad, podían ser afectados en caso de que hubiera falta o defecto en la moneda. La contraparte de esta situación era que el principal oficial de la Casa de Moneda, el tesorero, asistía como regidor, con voz y voto, a las sesiones del cabildo.<sup>5</sup> El establecimiento, por otro lado, estaba exento de la jurisdicción de los fieles ejecutores e inspectores de mercado del ayuntamiento, y podía adquirir libremente todas las materias primas que necesitara, haciendo caso omiso de las regulaciones, monopolios e impuestos municipales.<sup>6</sup> A mediano plazo, el cabildo fue perdiendo estas atribuciones y responsabilidades, que fueron cada vez más derivando hacia el virrey.

Era precisamente el virrey la autoridad principal e inmediata sobre el funcionamiento de la Real Casa. Se trata de una peculiaridad indiana que obviamente no podía haber sido prevista en las ordenanzas de los Reyes Católicos. Hay que tener asimismo en cuenta que el establecimiento no tenía un director, propiamente hablando; el tesorero era solamente el primero de sus oficiales. El interés de estos altos mandatarios por la ceca fue muy variable; no puede tomarse como modelo a Antonio de Mendoza, porque no todos sus sucesores le dedicaron tanto tiempo y esfuerzo.

El virrey especificaba la cantidad, forma y ley de las monedas que se acuñaban, determinaba los horarios de trabajo, intervenía en los procesos técnicos y contables, ponía a remate los principales oficios y confirmaba la contratación de los oficiales “menores”, como los capataces. Asimismo informaba de todo lo que conviniera al Consejo de

<sup>4</sup> Véase por ejemplo *Guía de las actas de cabildo; años 1611-1620*, María Isabel Monroy Castillo (ed.), México, Departamento del Distrito Federal-Universidad Iberoamericana, 1988, p. 366, 368.

<sup>5</sup> Aurora Flores Olea, “Los regidores de de la ciudad de México en la primera mitad del siglo XVII”, en *Estudios de Historia Novohispana*, n. 3, 1970, p. 149-172.

<sup>6</sup> En 1774 el superintendente de aduanas intentó cobrar alcabalas por la cebada que la Real Casa compraba para alimentar a las mulas, argumentando que no era algo que tuviese directa relación con la acuñación de moneda, y que si se había dado exención anteriormente, había sido por simple “política” o cortesía de sus antecesores. Sin embargo, el superintendente Villavicencio argumentó que todos los insumos eran necesarios, imprescindibles y debían estar exentos, y así lo aceptó el virrey Bucareli, 1774, AGN, *Casa de Moneda*, v. 107, exp. 6, f. 130-139.

Indias y al rey, y aplicaba las regulaciones que venían desde Sevilla. Podían nombrar un juez comisionado para la visita de la Real Casa, como procedió a hacer el marqués de Villamanrique,<sup>7</sup> o bien acudir por sí mismos, usualmente acompañados por un fiscal de la Real Audiencia, como hizo el conde de Galve.<sup>8</sup>

Los visitantes eran funcionarios enviados con amplios poderes para inspeccionar algún ramo de la administración pública. La visita podía ser general, en cuyo caso solamente el virrey quedaba exento de la inspección. Un visitador podía presentarse en una institución o jurisdicción, exigir las cédulas, ordenanzas, autos judiciales y registros contables, iniciar procesos y dictar sentencias que solamente eran apelables ante el Consejo de Indias.<sup>9</sup> Los visitantes generales, y con más razón los encargados de auditar específicamente la Real Hacienda, solían inspeccionar la Casa de Moneda. Así ocurrió con Tello de Sandoval (1545), Jerónimo de Valderrama (1563), Pedro Moya de Contreras (1583-1586), Diego Landeros de Velasco (1596-1606), Juan de Palafox y Mendoza (1644-1645) y José de Gálvez (1767-1771). El visitador Valderrama, por ejemplo, suspendió de sus oficios al ensayador Gabriel de Villasana (quien también se desempeñaba, irregularmente, como fundidor y juez de balanza),<sup>10</sup> mientras Palafox, con su habitual minuciosidad, realizó una inspección prolongada y exhaustiva de los menores detalles de la administración de la ceca.<sup>11</sup>

Los hombres que tenían directamente a su cargo las distintas tareas y procesos de la Casa de Moneda en los siglos XVI y XVII eran llamados “oficiales mayores”, para distinguirlos de los simples trabajadores manuales. Eran nombrados por el rey, con excepción de uno de los dos alcaldes, que era designado por el tesorero, así como el alguacil o merino. En fechas tempranas, los beneficiados llegaban con el título desde

<sup>7</sup> Cargo n. 133 contra el virrey de marqués de Villamanrique que resultan de la visita secreta que por especial comisión del rey realizó Diego Romano, obispo de Tlaxcala. 18 de abril de 1592 y 26 de marzo de 1593. En *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la casa de Austria: México*, edición de Lewis Hanke con la colaboración de Celso Rodríguez, Madrid, Atlas, 1976-1978, v. 2, 1977, p. 49.

<sup>8</sup> Visita de la Real Casa de Moneda de México, ejecutada en 29 de julio de 1693, por el conde de Galve, AGN, *Casa de Moneda*, v. 333, exp. 3, f. 54-143.

<sup>9</sup> Sobre la visita como institución, véase Ismael Sánchez Bella, “El juicio de visita en Indias”, en *IV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, 1976, p. 579-626.

<sup>10</sup> González Gutiérrez, *Creación de casas de moneda en Nueva España*, p. 136, 137.

<sup>11</sup> Visita del obispo Juan de Palafox, 1639-1654, AGN, *Casa de Moneda*, v. 1065, exp. 1, f. 1603-2318.

España; posteriormente fueron electos por el virrey, a reserva de la posterior real confirmación.<sup>12</sup>

El principal de estos oficios era el tesorero. Proponía a los titulares de los oficios “menores”, como capataces y monederos (sujetos a confirmación virreinal), así como a los obreros. También nombraba a los titulares interinos de los oficios mayores cuando había una vacante inesperada o bien cuando no había ningún interesado, porque las labores no podían detenerse. Era responsable de recibir la plata con la ley adecuada, cuidar que ésta hubiera sido previamente quintada, remitirla al ensayador, pasarla a fundición y acuñación. Recaudaba (desde 1616 y hasta 1698) el impuesto del “señoreaje” que pertenecía al rey, y distribuía los distintos derechos y raciones a oficiales y trabajadores. Contratava el abasto de combustible, materias primas necesarias y demás herramientas e instrumentos necesarios para la producción. Tenía que estar presente en las “levadas” o pesajes que se realizaban cuando los cospeles y las monedas pasaban de una sala a otra. Inspeccionaba, junto con los demás oficiales, las monedas acuñadas para comprobar que cumplieran con las regulaciones, y si todo estaba bien, las entregaba a sus dueños, junto con la cizalla sobrante. Por otro lado, pese a su influencia e importancia, no podía despedir a ninguno de los oficiales mayores, salvo causa grave y mediante juicio previo.

En principio todos los oficiales de la ceca tenían que dar un juicio de residencia, esto es una revisión judicial de sus actos realizada por un juez comisionado por el virrey para el efecto, en caso de que por alguna razón concluyera con su gestión. El juez llamaba usualmente a declarar a quienes habían tenido estrecha relación con el residenciado, y cualquier otra persona podía presentarse para reclamar agravios. En la práctica, esto solamente ocurría con los tesoreros y ensayadores.

El ensayador, como hemos visto, era el responsable de constatar que la plata tuviera la ley adecuada. Tenía, por tanto, que mantener en buen estado su horno y hornillo o mufla, puntas de toque, pinzas, pesas y balanzas, y poner de su cuenta las copelas, plomo y carbón. Como durante todo este periodo el ensayador fue al mismo tiempo fundidor, se encargaba de indicar al capataz la “liga” necesaria para llevar la plata a ley de moneda. Debía estar presente cuando los cospeles o las monedas pasaban de una a otra sala, y certificar que las monedas entregadas al introductor cumplían con las ordenanzas. Como debía hacerse responsable con su persona y bienes del trabajo realizado,

<sup>12</sup> Salvo referencia en otro sentido, la siguiente descripción de las funciones de los oficios mayores se deriva de las Ordenanzas de los Reyes Católicos, de 1497, publicada en *Recopilación de las leyes destes reynos...*, libro V, tit. 20 y 21.

UNAM - IHH

agregaba su marca personal (la inicial de su nombre, o del apellido) a las monedas. Por esta razón recibía ingresos de importancia, y obtenía un reconocimiento social que era bastante inusual en un entorno que privilegiaba y valoraba por sobre todas las cosas el trabajo puramente intelectual.

Los ensayadores debían ser examinados por el ensayador mayor del reino, adscrito a la Real Caja de México, en presencia de sinodales de reconocida experiencia. El aspirante tenía que hacer una exposición y demostración práctica de su arte, de la que el viajero italiano Gemelli Careri dejó una buena descripción.<sup>13</sup>

El escribano debía dejar constancia en diversos libros de toda la plata que entraba, de quien era, y cuál era su ley. Daba fe de las dos “levadas” que realizaba el juez de balanza. Al final, registraba el peso y el número de las monedas entregadas al introductor. Llevaba asimismo registro de los derechos de braceaje y señoreaje. Certificaba los pagos de los proveedores, y era fedatario de actos judiciales (contratos, causas civiles o criminales). Era el archivista de la institución, por lo cual guardaba todos los autos judiciales, contratos y correspondencia. Custodiaba también el “arca de los privilegios” de la Real Casa, donde se conservaban todos los mandamientos y reales órdenes. Actuaba asimismo como un contador, dado que en esta época no hubo oficiales dedicados específicamente a esa labor.

El tallador estaba a cargo de “abrir” o preparar los diversos cuños de acero que serían utilizados para imprimir la moneda, utilizando buriles, limas y punzones. Cuando un cuño estaba ya defectuoso, debía “remacharlo” o inutilizarlo, en presencia de los demás oficiales, para evitar todo mal uso. En esta época, el tallador tenía un perfil más cercano al de un técnico grabador, pero el oficio evidentemente requería de algunas dotes artísticas. Debía poner a su costa el hierro y el acero necesario para cuños y punzones, y pagar a un herrero cuando fuese necesario. En su oficina había una fragua chica de herrero.

El juez de balanza o “balanzario” pesaba la plata recibida, volvía a hacerlo después de fundidos los rieles y cortados los cospeles (tomando nota de la cizalla y el desperdicio) y luego finalmente lo efectuaba con el conjunto de las monedas acuñadas, para que en ningún momento del proceso hubiese algún desvío o sustracción. Entregaba también las pesas o dinerales a los operarios, para que la moneda saliera con el peso “cierto”. Aunque hoy día esta labor parecería simple y puramente mecánica, hay que tener en cuenta que el sistema de pesas y medidas era particularmente complicado, y un error podía causar

<sup>13</sup> Gemelli Careri, *Viaje a la Nueva España*, p. 71.

que las monedas tuvieran el peso incorrecto, o que se pagara de más o de menos al introductor. Por esta razón, tenía que presentar un simple examen ante el ensayador para ser aceptado, consistente en fabricar algunas pesas y realizar algunas levadas.<sup>14</sup> Debía, por ordenanza, comprobar sus pesas una vez al mes, comparándolos con ejemplares modelos que se mantenían al resguardo en un arca para evitar su desgaste o deterioro. Por costumbre, podía apropiarse del fino polvo de plata que quedaba en la balanza o caía al suelo al cabo del día, aunque era poca cantidad.

Los alcaldes de la Real Casa tenían funciones judiciales y, en principio, conocían en primera instancia de todos los casos en que los oficiales y demás empleados eran demandados, fuese por vía judicial o penal. En la práctica, esta jurisdicción acabó limitándose a los delitos cometidos en el mismo establecimiento, o de falsificación de moneda. Daban cuenta de todo lo actuado a la Real Audiencia, que decidía en las apelaciones. La única excepción era cuando la causa implicaba al fisco, en cuyo caso intervenía directamente la Real Audiencia en primera instancia. De manera extraoficial, los alcaldes actuaban como mediadores cuando había conflictos entre los oficiales, o entre ellos y alguna otra persona, de modo que no se llegara a dilatados y enojosos litigios. En la práctica, a pesar de lo dispuesto por ordenanzas, solo asistían cuando había algún asunto judicial.<sup>15</sup>

El merino o alguacil (el primer nombre acabó por imponerse, quizás para evitar la confusión con los alguaciles del ayuntamiento y de la Real Audiencia) era el encargado de ejecutar los mandamientos de los alcaldes, en particular en lo referente a prisiones (realizadas en la cárcel de Corte) o embargo de bienes. Aunque no se menciona explícitamente, era también el portero de la institución, lo cual en esta época era una labor considerada de cierta dignidad e importancia.

Completaban la lista de oficios mayores dos guardas. Desempeñaban, obviamente, funciones de vigilancia, tanto para prevenir que penetraran ladrones (una preocupación muy temprana, y muy razonable) como para cuidar que los operarios no sustrajeran metales preciosos. Además, eran auxiliares de los encargados de cada sala, y en particular en la de acuñación, donde tenían un arca para guardar cada noche todos los aparejos o herramientas de acuñar. Debían cuidar que los cuños estuviesen en buen estado, no quebrados ni desgranados. Actuaban como lo que la ordenanza de 1497 denominaba “triadores”

<sup>14</sup> Visita de la Casa de Moneda ejecutada por el excelentísimo señor Conde de Galve, 1693, AGN, *Casa de Moneda*, v. 333, exp. 3, f. 93.

<sup>15</sup> *Ibidem*, f. 97-100.

(probablemente del francés, *triage*), es decir, revisaban la moneda acuñada para evitar que saliera imperfecta. Asistían también a las libranzas o entrega de moneda a los propietarios. A fines del siglo XVII comienza a hablarse de los “guardas mayores”, probablemente para darles una mayor dignidad, y el cargo llegó a manos de personajes de alcurnia, como el mariscal de Castilla, don Carlos Antonio de Luna y Arellano, y Juan Antonio de Urrutia, marqués del Villar del Águila (aunque, desde luego, el ejercicio concreto era realizado por sustitutos o tenientes).

El virrey Luis de Velasco había mandado en 1553 que el tesorero, alcaldes y oficiales mayores se reunieran a principios de año, para ver y proveer lo necesario para el buen orden y gobierno de la casa. Sin embargo, estas reuniones cayeron prontamente en desuso y el virrey marqués de Casafuerte decidió cancelarlas.<sup>16</sup>

Las ordenanzas mencionaban solamente de paso a los capataces u hornaceros. Su función, sin embargo, era de la mayor importancia. Siguiendo las indicaciones del ensayador, realizaban la fundición y afinación de la plata y cuidaban posteriormente que el metal se vaciara adecuadamente en los rieles. Tenían, para este fin, varios operarios bajo sus órdenes directas. Era una labor que requería conocimientos y experiencia, y es característico que fuesen antiguos operarios brazajeros. Era oficio también de responsabilidad, por lo cual tenían que presentar fianzas para ejercerlo. Los designaba el tesorero “por su cuenta y riesgo”, y los confirmaba el virrey.<sup>17</sup>

Todos los oficiales mayores eran españoles, aunque no había ninguna norma al respecto. Debían responder del buen uso del oficio con su persona y bienes. Francisco del Rincón, quien era probablemente el más experimentado de los oficiales, en los inicios del establecimiento, comentó en 1545 que

ha tenido y tiene a los oficiales que en ella [la Casa de Moneda] han sido y son por hábiles y suficientes a cada uno en su oficio; y que si alguno de ellos a los principios no estaban tan expertos, éste que declara como persona que lo había hecho e visto en Castilla, los

<sup>16</sup> [Informe] Por Don Joseph Diego de Medina y Saravia thesorero y los demás oficiales mayores de la Real Casa de moneda de México y los mercaderes de plata de aquella ciudad en los autos de pesquisa que contra ellos siguió don José Fernández de Veytia, oidor de aquella Audiencia y superintendente de dicha casa, en virtud de comisión del virrey marqués de Casa-fuerte y orden que éste tuvo de Su Majestad..., Madrid, 1735, cargo nono, p. 46.

<sup>17</sup> Por ejemplo: Nombramiento de Juan Vidal de Figueroa, capataz, 1706, AGN, *Casa de Moneda*, v. 6, exp. 92, f. 271-274.



alumbraba y encaminaba de lo que habían de hacer y en tres días estaban diestros.<sup>18</sup>

Bajo Felipe II la calidad formal de las monedas, como se comentó, descendió sensiblemente, lo cual podría atribuirse sea al notable incremento de la producción, a la menor habilidad de los trabajadores o a un deseo de los oficiales mayores, que pagaban los costos del proceso, de aumentar sus utilidades. De todos modos, era frecuente que se hablara de los oficiales como “de competente habilidad”, o “de arte y habilidad”, “suficientes” o “examinados en su arte”.

## 2. *La apropiación privada de los oficios*

El conjunto de mandamientos emitidos para la ceca preveían todos los pasos para asegurar el buen servicio a los introductores de plata, la fidelidad de la moneda, el adecuado reparto de los derechos pertenecientes a cada uno de los oficiales, la retención de los derechos de la Real Hacienda y evitar toda sustracción o fraude contable.

Las ordenanzas mandaban que todos los puestos de oficiales mayores y menores fuesen ocupados por personas hábiles en su oficio, que fuesen además “llanas y abonadas”, dado que debían responder con sus bienes de su buen y honesto desempeño. Eran particularmente prolijas en cuanto a prevenir posibles abusos, en particular del tesorero: ni él ni ninguno de los demás oficiales podrían por sí mismos o por sus criados, empleados o asociados con los que hubieran hecho secretamente compañía, meter metales para labrar moneda. La razón es que habría dado pie a que se labrase moneda de menor ley y talla de la debida, o al menos a que sus metales se despacharan más prontamente, en agravio de los demás introductores. Tampoco podían nombrar como oficiales a sus hijos, familiares y criados, por una razón crudamente planteada: “por cuanto el oficio de la tesorería y de los otros oficiales mayores de cada una de la dichas casas fueron inventados así por la necesidad de ellos como porque unos estorbasen a otros las faltas y yerros que intentasen de cometer, y aun porque unos fuesen testigos de otros”.<sup>19</sup> La sanción establecida en este caso era la pérdida del oficio y la mitad de los bienes. Era una organización que a primera vista era racional, sistemática, y que como decía el virrey Mendoza, preveía todos “los negocios, casos y cosas”.

<sup>18</sup> Pradeau, *Don Antonio de Mendoza...*, p. 64.

<sup>19</sup> *Recopilación de las leyes destes reynos...*, libro V, tit. 21, p. ccvi.

De las normas a la realidad cotidiana, sin embargo, había una distancia que con el tiempo fue haciéndose más notoria. En el caso novohispano puede verse una degradación paulatina de las regulaciones, con la renuente tolerancia de las autoridades. Esto fue particularmente notorio y relevante con la concesión de los principales oficios a distintos particulares. Esto es algo característico del sistema político español en el siglo XVI: muchos oficios públicos se daban en merced a un súbdito “benemérito”, fuese porque el monarca le quisiera hacer merced, o porque de forma más directa “servían al rey” con diferentes sumas de dinero.

Cuando fundó la Casa de Moneda, el virrey Mendoza designó a los oficiales principales, según la instrucción que traía. Sin embargo, encontró que poco después comenzaron a llegar personas que traían nombramientos desde España. Mendoza expresó prudentemente al rey su malestar, porque

los que estaban elegidos por mí han recibido agravio, porque hasta aquí ha sido mucho el trabajo que han tenido, y poco el provecho, porque a causa de ser los oficiales nuevos, la moneda se erraba y se hacía muchas veces hasta que salía buena, y agora que estaban más instructos (*sic*, por instruidos) en ella, y habían de tener algún provecho, me parece que se los quitan.<sup>20</sup>

En el momento de la visita de Tello de Sandoval, en 1545, era propietario de la tesorería García Manrique, conde de Osorno, miembro decano y presidente del Consejo de Indias (lo cual creaba lo que hoy llamaríamos un conflicto de interés, dado que el Consejo era la instancia que regulaba y supervisaba las cecas indianas).<sup>21</sup> El usufructuario del cargo era Alonso de Mérida, un hombre de confianza del virrey Mendoza. Había adquirido Mérida por compra la mitad de la encomienda de Metztitlán, uno de los pueblos más “rentables”. En 1545 se había ido a España, dejando como su “teniente” al comerciante de vinos y encomendero de Hueycoxtila, Juan de Manzanares, quien era sobrino del oidor de México, el licenciado Lorenzo de Tejada. El oidor Tejada, a su vez, tenía asociación con un rico comerciante, minero en Guanajuato y Zacatecas, y gran propietario de tierras, Alonso de Villaseca, para adquirir e introducir plata en la Casa de Moneda.

<sup>20</sup> Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía, sacados en su mayor parte del Archivo de Indias, Joaquín F. Pacheco y Francisco de Cárdenas (comp.), Madrid, Imp. Española, 1864-1884, v. 2, p. 191-194.

<sup>21</sup> Pradeau, *Don Antonio de Mendoza...*, p. 55-58.

Cerrando el círculo de intereses, Villaseca tenía un contrato por el cual adquiriría parte de los tributos de la encomienda de Metztlán, de Alonso de Mérida.<sup>22</sup> Todo, como puede verse, acababa por enlazarse en una muy conveniente cadena de intereses, en la cual la ceca era el eslabón final.

El propietario del título de ensayador era Pedro de la Membrilla, aunque quien actuaba como su representante legal era su padre, el licenciado Gutiérrez Velázquez, otro miembro del Consejo de Indias. Lo usaba en México por renuncia del titular (que había sido Francisco del Rincón), Juan Gutiérrez.

La escribanía de la Real Casa era propiedad del obispo de Lugo, licenciado Juan Suárez de Carvajal, asimismo miembro del Consejo de Indias y autor del reglamento de la Casa de Contratación. El arrendatario del cargo era Pero Sánchez de la Fuente, a quien al parecer solamente le quedaba un tercio de los derechos como ingresos propios.

El oficio de tallador era de Alonso del Rincón, quien había partido a España y trabajaría como ensayador en las cecas de Granada (entre 1548 y 1565) y posteriormente en la de Perú; por tanto representa un interesante caso de transmisión de conocimientos y personal calificado.<sup>23</sup> En su lugar se había quedado su primo, Francisco del Rincón, quien había adquirido experiencia trabajando en la metrópoli, anteriormente se había desempeñado como ensayador, fundidor y tesoroero, y era mencionado por el virrey Mendoza como “persona hábil [...] dudo hallarse otros en la tierra que mejor lo hagan”. Este oficial fue probablemente la razón del malestar de Mendoza, porque habiendo sido nombrado ensayador por el virrey, fue desposeído de su cargo a raíz de una demanda interpuesta por Pedro de la Membrilla, designado por el rey.<sup>24</sup>

La propiedad del oficio de juez de balanza se hallaba en Gabriel del Rincón, quien al partir también a España había dejado a Martín del Rincón. Como éste a fin de cuentas se desistió de usar el cargo y no había quien lo sirviese, el tesorero nombró a Juan de Cepeda.

La frecuencia con la que aparece el apellido Rincón entre los oficiales de la Real Casa no es casualidad. A pesar de que las ordenanzas

<sup>22</sup> Ethelia Ruiz Medrano, *Gobierno y sociedad en Nueva España: Segunda Audiencia y Antonio de Mendoza*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1991, p.134, 135.

<sup>23</sup> Javier de Santiago Fernández, “El documento monetario de vellón en el reinado de Felipe II: su ordenación y trascendencia”, en *Revista General de Información y Documentación*, v. 11, 2, 2001, p. 122.

<sup>24</sup> Pedro de la Membrilla, residente en Madrid, contra Francisco Rincón, vecino de México, sobre los oficios de fundidor y ensayador de la casa de Moneda en México, 1544, AGIS, *Justicia*, v. 1008, n. 4.

mandaban que no hubiese oficiales que fuesen entre sí parientes, ocurría que el tallador Alonso del Rincón era hermano del anterior balanzario Gabriel del Rincón; el tallador suplente Francisco del Rincón era, como hemos visto, su primo. Otro primo, Martín del Rincón, era un conocido introductor de platas. La situación daba lugar a algunas sospechas, y los demás oficiales veían mal esta ubicuidad de los “Rincones”. El ensayador Gutiérrez, por ejemplo, afirmaba que era algo “que parece debería remediarse”.<sup>25</sup>

El resto de los oficios mayores lo completaban dos alcaldes, un licenciado Castañeda, por nombramiento real, y un licenciado Alemán, designado por el virrey. El merino o alguacil era Hernando Alonso, por designación del tesorero.

Como puede apreciarse, muchos de los oficios principales habían parado en manos de personas que simplemente los consideraban como una fuente atractiva de ingresos, mediante el arrendamiento a terceros. No era realmente necesario tener los conocimientos técnicos o presentarse a desempeñar labores, porque era posible nombrar un “substituto” o “teniente”, con quien se hacía un arreglo particular.

Las ordenanzas de los Reyes Católicos eran muy claras en el sentido de que los oficiales debían servir el oficio por sí mismos. Sin embargo, desde los primeros años de la ceca mexicana fue una disposición inaplicable y la mismas autoridades no hacían ningún caso de ella, salvo en las raras ocasiones en que por alguna razón querían mostrarse vigilantes y estrictas en el cumplimiento del deber. Los funcionarios virreinales se limitaban a insistir en que el “teniente” fuese examinado para que constara su capacidad, fidelidad y costumbres.<sup>26</sup>

El problema no era solamente la incapacidad gubernamental para controlar quienes dirigían y administraban tan importante institución. Los vínculos de interés entre oficiales y mercaderes de plata podían prestarse a irregularidades e incluso fraudes. Mendoza, en su ordenanza de 1540, menciona algunos abusos que mandaba evitar particularmente: la mezcla de plata quintada con otra sin quintar, que podía pasar confundiendo la una con la otra para evadir el impuesto; la aceptación de plata que traía plomo o estaño; el trato preferente que recibían algunos introductores, de manera tal que obtenían pago antes que otros; y los inconvenientes que resultaban de que los propietarios de los oficios los sirvieran mediante tenientes o sustitutos, por lo cual mandó que en todo caso el teniente se presentaran ante él, para conocer su calidad, suficiencia y habilidad. Ordenó, en fin, que los alcaldes

<sup>25</sup> Pradeau, *Don Antonio de Mendoza...*, p. 40-41.

<sup>26</sup> Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, v. 1, p. 123.

y los alguaciles o merinos de la Real Casa asistieran el tiempo necesario para administrar justicia en los casos y cosas que se ofrecieren, y que recibieran las denuncias por contravenciones a las ordenanzas.<sup>27</sup>

Años después, el rey tuvo que reiterar lo ya ordenado: que ninguno de los oficiales de la ceca pudiera contratar plata por ninguna vía (con lo cual, decía, cesarían ciertos inconvenientes); y que de ninguna manera podría llevarse plata para pagar el quinto real en el mismo establecimiento (lo cual seguramente podía prestarse a complicidades que derivaran en evasión fiscal).<sup>28</sup> Era “voz pública” y “notorio” que circulaba plata sin quintar, que se amonedaba pese a las severísimas penas en contrario, e incluso que se exportaba a España, aunque nunca se probó un caso concreto.<sup>29</sup>

La pérdida progresiva del control gubernamental era inevitable. En el fondo, se trataba de que la lógica organizacional propia de un Estado moderno tenía límites intrínsecos en el contexto de una monarquía patrimonial, donde era habitual la existencia de privilegios privados y la concesión de funciones gubernamentales a particulares. No era algo que pudiera solucionarse a fuerza de ordenanzas y decretos.

La venta de oficios, que inicialmente había sido una práctica casuística e incidental, se convirtió poco a poco en un procedimiento general. La Corona intervino para establecer que las cesiones debían seguir ciertas reglas, evitar que los cargos acabaran en manos de personas inadecuadas y, desde luego, para aprovechar el interés de los súbditos por estos cargos en beneficio de la siempre ávida Real Hacienda. Así acabó formándose, poco a poco, un “ramo” o sección fiscal, el de oficios vendibles y renunciables.

En 1557 el rey autorizó la venta de oficios en general, que no fuesen “derechamente” (esto es, principalmente) de justicia, incluyendo los de tesorero, ensayador, balanzario, tallador, guarda y escribano de las casas de moneda.<sup>30</sup> Los oficios, que en principio se adjudicaban a una persona en particular (“por una vida”), tendieron a ser considerados como propiedad personal (al cabo, la persona había pagado buenas sumas por él). Pasaron por tanto a ser objeto de transacciones, como venta, arrendamiento, cesión a una obra pía, y, sobre todo, herencia. La situación era irregular, y se prestaba a conflictos judiciales particu-

<sup>27</sup> Encinas, *Cedulario indiano*, v. 3, p. 229, 230.

<sup>28</sup> *Ibidem*, p. 231.

<sup>29</sup> Gómez, *Las visitas de la real hacienda novohispana en el reinado de Felipe V, 1710-1733*, p. 88; Gamboa, *Comentarios a las ordenanzas de minas, 1761*, p. 86, 87.

<sup>30</sup> *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*, pról. R. Menéndez y Pidal, estudio preliminar J. M. Manzano, Madrid, Cultura Hispánica, 1973, ley 1, tít. 20, libro VIII.

larmente complejos entre distintos interesados.<sup>31</sup> El cargo podía ser dado, asimismo, como garantía de un préstamo, como si fuese un terreno o una casa.<sup>32</sup> Llegó a ser frecuente que una persona comprara el cargo en la ceca para su hijo menor de edad, como manera de asegurarse un futuro. También ocurrían situaciones extrañas. Como veremos, el puesto de ensayador acabó siendo propiedad de una corporación religiosa, y el de tesorero llegaría a ser adquirido en sociedad, recibiendo los inversionistas una parte proporcional de los ingresos. Una función pública, en otras palabras, se estaba convirtiendo en un instrumento rentístico como cualquier otro.

En 13 de noviembre de 1581 el rey cedió ante lo que era una práctica extendida y permitió que quienes hubieran adquirido un oficio pudiesen renunciarlos o venderlos por “otra vida”, esto es sólo una vez, pagando un tercio de su valor. El 14 de diciembre de 1606 se cerró el círculo, y los oficios adquiridos pudieron renunciarse en terceros “perpetuamente, para siempre jamás, todas las veces que quisieren los poseedores dellos”, pagando la primera vez la mitad de su valor inicial, y las consecutivas un tercio.<sup>33</sup> El procedimiento establecido en la Casa de Moneda para la venta consecutiva de oficios fue que el beneficiario pagara un tercio del valor del oficio al rey, y los otros dos al propietario anterior, o a sus herederos.<sup>34</sup>

La actitud de los funcionarios de la Corona frente a estas situaciones siempre fue zigzagueante y contradictoria. Por un lado, existía un gran interés por sacar todo el provecho fiscal posible de la venta de oficios, pero por el otro se insistía en que los beneficiarios debían ser personas “cuales convenga”, y que no ejercieran mediante tenientes. Por esta razón los mandamientos que llegaban de España dependían de quien hubiera gestionado (las dependencias hacendarias y gubernativas no tenían los mismos intereses) o cuál fuese la preocupación predominante en ese momento.

Para precaverse de estos vaivenes normativos, los adquirentes de cargos solían ofrecer sumas adicionales y al mismo tiempo negociar

<sup>31</sup> *Doña Isabel de Picaso e Hinojosa, viuda del capitán Juan Vásquez de Medina y el licenciado Ventura de Medina, su hijo, en causa que mueve en su contra don Teobaldo de Gorraez Vaumont y Navarra por sí y en nombre del mariscal de Castilla, Don Carlos Antonio de Luna y Arellano, en cuya vida corre el oficio de guarda mayor de la Casa de Moneda*, México, José Bernardo de Hogal, 1736.

<sup>32</sup> Por ejemplo, el balanzario Juan López de Herenchum renunció en 1678 su cargo en Juan Antonio de Vera, menor, “por haberle dado 18000 pesos de oro común, para desempeñarlo, Juan de Vera, su abuelo”, AGIS, México, v. 202, n. 15.

<sup>33</sup> Francisco Tomás y Valiente, *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1972, p. 151-153, 173-177.

<sup>34</sup> Gemelli Careri, *op. cit.*, p. 102.

condiciones. Entre ellas había algunas de naturaleza práctica, por ejemplo la de poder nombrar un teniente, tener esclavos en la hornaza, que no hubiera otra casa de moneda en el virreinato, reservarse el nombramiento del merino o la exención del señoreaje. También había otras de naturaleza honorífica, como pasearse custodiado por cuatro negros armados o tener asiento en las ceremonias públicas y religiosas entre los oficiales reales.<sup>35</sup>

En 1565 se intentó extender el principio venal a los “oficios menores”, definidos como afinadores, acuñadores, vaciadores y horneros, aunque desde luego se especificaba que fuesen “los más hábiles y suficientes”. Se esperaba que sirvieran al rey con las cantidades que fuese justo, según estaba dispuesto para los demás oficios vendibles en Indias.<sup>36</sup> Sin embargo, el tesorero daba muchos de estos oficios “de gracia”, porque de ellos no podía sacarse más que el sustento diario, y los beneficiarios eran personas modestas. En 1625 desde España se volvió a insistir en que estos oficios ya no se dieran de esa manera, sino que se sacaran a pregón y vendiesen al mejor postor.<sup>37</sup> Esto no ocurrió así, pero se hizo común que se realizaran “pactos” informales para ceder o heredar estos oficios, en el cual quien lo recibía daba distintas cantidades de dinero al cesionario. Como formalmente estos cargos eran designados por el tesorero, los adquirentes le hacían “regalías” o “agasajos” para regularizar el acuerdo. No eran cantidades simbólicas: a principios del siglo XVIII uno de los aspirantes tuvo que dar 600 pesos. Los tesoreros defendían esta práctica diciendo que los “agasajos” eran “dados por agradecimiento, por su propia voluntad, aun a pura fuerza recibidas”, y de todos modos ellos, como contratistas, se hacían responsables de cualquier robo o accidente.<sup>38</sup> Una situación similar ocurrió con los capataces. A finales del siglo XVIII el cargo pudo obtenerse por remate, y se hizo habitual que pasara de padres a hijos.<sup>39</sup>

<sup>35</sup> Licencia a Luis de Rivera, tesorero de la Casa de Moneda, para traer en su compañía esclavos negros con espadas, 1587, AGN, *General de Parte*, v. 3, exp. 7, f. 3v.; Condiciones presentadas por Martín López de Ibarra en 1582 para aspirar al puesto de tesorero, en Guillermo Porras Muñoz “Diego de Ibarra y la Nueva España”, en *Estudios de Historia Novohispana*, n. 2, 1968, p. 18.

<sup>36</sup> *Recopilación de leyes de los reinos de Indias*, ley I, título 20, libro VIII, 15 de octubre 1522; y ley XIV, título XXIII, libro IV, 21 de agosto de 1565.

<sup>37</sup> Real cédula de 25 de octubre de 1625, en Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, v. 1, p. 122.

<sup>38</sup> [Informe] *Por Don Joseph Diego de Medina y Saravia thesorero y los demás oficiales mayores de la Real Casa de moneda de México y los mercaderes de plata de aquella ciudad*, p. 2.

<sup>39</sup> Nombramiento de capataz, que obtuvo por remate, de Antonio Pardo, 1698, AGN, *Casa de Moneda*, v. 6, exp. 23, f. 55-58; y Francisco de Huertas Yepes renuncia a su oficio de capataz, se nombra en su lugar a su hijo, Agustín de Huerta Yepes, 1696, AGN, *Casa de Moneda*, v. 6, exp. 4, f. 6v-7v.

En la práctica, la soberanía del rey sobre los cargos de la ceca acabó por limitarse a la vigilancia del cumplimiento de las ordenanzas y la recaudación de derechos en la venta y traslación de oficios. Los funcionarios no sabían exactamente cuanto ganaban exactamente los oficiales; de hecho, tampoco podían conocer bien a bien cuanto se había acuñado cada año.

La Corona ni siquiera tuvo mucho éxito para recaudar impuestos. En 1567 se mandó que se cobrara un real adicional como reconocimiento para el rey, llamado amonedación o “señoreaje”.<sup>40</sup> Sin embargo, los tesoreros acostumbraban solicitar como cláusula de sus contratos que no se recaudara. Fausto de Elhuyar puso en duda que se hubiera cobrado antes de 1616, y la evidencia le ha dado la razón, porque los registros de las reales cajas comienzan precisamente en ese año.<sup>41</sup>

### 3. *Los provechos del oficio*

Los oficiales no recibían un salario del rey; no eran, en realidad, funcionarios públicos. Hablando estrictamente, el trabajo asalariado no existía en la Casa de Moneda, porque hasta los trabajadores de menor rango recibían un porcentaje de la producción. Tampoco había, por otro lado, un presupuesto gubernamental adjudicado a la institución; debía mantenerse a sí misma.

Los oficiales y operarios obtenían sus ingresos particulares y mantenían las operaciones con los derechos llamados “de braceaje”, que resultaban de la diferencia entre el valor intrínseco de la plata, tal cual se pagaba al introductor (65 reales, o 2210 maravedís por marco de plata), y el valor nominal de las monedas finalmente acuñadas. En España se cargaba un real por marco de plata con este fin, pero las ordenanzas de 1535 establecieron que en México se necesitarían tres, por el mayor costo de la vida, y porque de otro modo los oficiales “no podrían ni buenamente querrían labrar la dicha plata, por no tener congrua sustentación”.<sup>42</sup> La talla o cantidad de reales que se obtenían por cada marco habría quedado entonces en 68, o 2312 maravedíes.

Los ingresos de los oficiales se separaban en derechos y raciones. Según el visitador Tello de Sandoval, los derechos eran como sigue:

<sup>40</sup> *Recopilación de leyes de los reynos de Indias*, ley 7, título 23, libro IV.

<sup>41</sup> Elhuyar, *op. cit.*, p. 2, 3; John Tepaske, *La real hacienda de Nueva España. La real caja de México, 1576-1816*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1976, paginación varia.

<sup>42</sup> Encinas, *op. cit.*, v.3 , p. 230.



Cuadro 1  
DERECHOS DE LOS OFICIALES,  
SEGÚN TELLO DE SANDOVAL (1545)<sup>43</sup>

<i>Oficio</i>	<i>Derechos por marco acuñado (en maravedíes)</i>
Tesorero	22
Ensayador	1
Tallador	5
Dos guardas	2
Escribano	1
Escribano	1
Balanzario	1
Acuñador	8
Capataz	24
Raciones	4
Total	68

Como puede apreciarse, los derechos sumaban 68 maravedíes, o sea *dos* reales. Tal parece que la exagerada triplicación de derechos prevista inicialmente nunca tuvo lugar. Asimismo, los derechos incluían las llamadas “raciones”, en cantidad de cuatro maravedíes por cada dos reales (o 1/17 del total recaudado por este concepto). El testimonio del ensayador Felipe de Rivas (contenido en el libro de Gemelli Careri), señala que las raciones se dividían en 137 partes, repartidas como sigue:

Cuadro 2  
RACIONES DE LOS OFICIALES (1697)<sup>44</sup>

<i>Cargo</i>	<i>Raciones</i>
Tesorero	120
Ensayador	60
Tallador	60
Escribano	60
Balanzario	60
Guardas (2)	60 cada uno

<sup>43</sup> Pradeau, *Don Antonio de Mendoza*, p. 68.

<sup>44</sup> Gemelli Careri, *op. cit.*, p. 101.

Cuadro 2 (continuación)

<i>Cargo</i>	<i>Raciones</i>
Merino o escribano ( <i>sic</i> )	16
Alcalde	16
Capataces y brazajeros	24
Acuñadores	8
Total	544

El cálculo equivale a 3.97 raciones (544/137), lo cual sugiere que hay alguna fracción que se había redondeado. Nótese que también aparecen juntos dos oficios, el de merino y el de escribano, que eran distintos y separados.

Aunque la división del cobro del braceaje, y aun más las raciones parezcan sumas menores, no lo eran tanto cuando se multiplicaba por cientos o miles de marcos acuñados. El alcalde y el merino, por ejemplo, no se beneficiaban de una parte de los derechos de braceaje, sino que obtenían sus ingresos enteramente de las raciones (lo cual, con el tiempo, derivó en problemas para encontrar candidatos idóneos). Por otro lado, el tesorero obtenía por concepto de derechos y raciones 22.88 maravedíes de los 2312 que salían de cada marco, o en otros términos, poco menos del 1% de toda la moneda acuñada en Nueva España, que en su momento llegó a ser la primera emisora de moneda argéntea no sólo del Imperio español, sino del mundo. Como fuente de beneficios, no estaba nada mal.

Desde luego, hay que tener en cuenta que estos no eran ingresos netos. Muchos oficiales tenían que pagar de sus bolsillos los gastos de la labor. El tesorero cubría el costo de la leña y el carbón, los jornales de los operarios, el mantenimiento de las herramientas y de las instalaciones. El ensayador tenía que solventar los gastos de adquisición y mantenimiento de su equipo (hornillo, copelas, combustible, plomo, reactivos). El tallador estaba a cargo de las herramientas, de la compra de acero, de pagar a sus ayudantes y al herrero, y el escribano debía pagar un amanuense, la papelería y otros artículos de su oficina. Con todo, es evidente que la adquisición de un cargo en la ceca mexicana era, entre otras cosas, un buen negocio. Esto era tan así, que se dio una explosiva inflación en su costo.

El remate de estos cargos siempre atraía la atención pública porque no ocurría con frecuencia, sino solamente a la muerte o renuncia del poseedor. Eran ceremonias que implicaban cierta solemnidad, a las cuales

acudían el virrey y los oficiales de Real Hacienda. Los de tesorero, por su importancia, se remitían al Consejo de Indias, y cada solicitante debía entregar una relación de sus méritos, habilidades y proposiciones económicas. También provocaban admiración por las fabulosas sumas en que se efectuaba. Podían ser la mayor noticia del año, como refiere Andrés Cavo en su crónica:

En la historia de este año [de 1707] no hallo otra cosa digna de ser contada que beneficiado los oficios de la Casa de Moneda, el de tesorero se puso hasta 150 000 pesos, y los otros tres de fundidor, ensayador y marcador, en 160 000. Ni esto debe hacer fuerza si se considera la renta que gozaban los empleados en aquella real casa; pues en estos tiempos el tesorero tenía 55 000 pesos, el ensayador y fundidor, oficios que gozaban los carmelitas descalzos del desierto, 15 000; el marcador de 10 a 11 000, y así de los demás; de modo que los oficios más viles, como de barrer en alguna oficina, no bajaban de un peso al día.<sup>45</sup>

Concluido el remate, y confirmado por el Consejo de Indias, el nuevo beneficiario tomaba posesión con un ritual de origen medieval, similar al utilizado en las mercedes de tierras: un representante del rey le tomaba de la mano, le hacía recorrer las salas, donde abría y cerraba puertas ante los demás oficiales.<sup>46</sup>

El precio de los cargos, y en particular el de tesorero, fueron subiendo conforme pasaba el tiempo. En 1582 Juan Ruiz de Ribera lo compró en 130 000; Matías de Vera lo adquirió para su hijo mayor, en 1608, en 250 000; su hermano tuvo que depositar 275 000 cuando lo sucedió en 1630, y José Antonio Medina de Velasco pagó 300 000 pesos para obtener el despacho, en 1704.<sup>47</sup> Agréguese que todos los oficios mayores debían pagar media anata (teóricamente, la mitad de los ingresos anuales de un cargo), los derechos correspondientes al despacho del título, la tardada y costosa real confirmación (para lo cual se le daba cinco años de plazo) y gastos de instalación. Así, un puesto como el de guarda mayor, que valía en sí mismo 18 000 pesos en 1677 requería, después de agregados estos diversos gastos, un desembolso total de 22 000 pesos.<sup>48</sup> De hecho, el precio subió de tal manera que los ga-

<sup>45</sup> Andrés Cavo, *Los tres siglos de México durante el gobierno español*, ed. de Carlos María de Bustamante, México, Imp. de Luis Abadiano y Cortés, 1836, v. 2, p. 107-108.

<sup>46</sup> Nombramiento de tesorero propietario, 1704, AGN, *Casa de Moneda*, v. 6, exp. 80, f. 203v-205.

<sup>47</sup> González Gutiérrez, *op. cit.*, p. 131-134.

<sup>48</sup> *Doña Isabel de Picaso e Hinojosa, viuda del capitán Juan Vázquez de Medina y el licenciado Ventura de Medina, su hijo...*

nadores del remate pedían (y se les aceptaba) pagarlo en “tercios” o cuotas trimestrales.

En 1731 el juez visitador José Fernández de Veytia Linage mandó averiguar los ingresos que tenían varios oficiales, según las cuentas existentes del último quinquenio. El tesorero sacaría 62 157 pesos anuales, y rebajando 10 ó 12 000 pesos que tenía de gastos, venía a conseguir unos 50 000.<sup>49</sup> No hay duda de que por el monto de sus ingresos, los tesoreros (como, en menor grado, los ensayadores) podían reclamar su propio lugar en las filas de la oligarquía colonial, junto a los grandes comerciantes y propietarios de tierras.

Por otro lado, debe considerarse que los demás oficiales recibían ingresos atractivos, pero que no proporcionaban más que un acomodado vivir, sobre todo cuando los beneficios se dividían entre el propietario y un teniente. En la valuación que hizo Veytia, resultó que el ingreso anual promedio del balanzario y del escribano era de 5 286 pesos, o sea, unos 440 mensuales. Aunque esto debería haberles proporcionado un desahogado nivel de vida, el balanzario tenía un censo por el que pagaba 625 pesos anuales, más 600 que daba a un teniente. El escribano, por su lado, pagaba 1 862 pesos por un censo e hipotecas, cedía a un “parcionero” (alguien que había aportado una suma para adquirir el cargo) la tercera parte de los ingresos, sostenía a un teniente que le ayudaba, además de pagar los gastos rutinarios de su oficina, con lo que apenas le quedaba con qué sustentar a su numerosa familia.<sup>50</sup>

#### 4. Entre la piedad y la ambición

Es frecuente encontrar en la bibliografía sobre historia económica la afirmación de que a lo largo del siglo XVII los grandes empresarios vinculados a la producción o comercialización de la plata buscaron controlar los oficios en la Casa de Moneda para conseguir una integración vertical de sus actividades, obtener así un trato privilegiado para la acuñación de sus metales e incluso la posibilidad de maniobras ilícitas, como acuñar plata que no había pagado los correspondientes impuestos.<sup>51</sup> Es común asimismo citar al respecto la adquisición del

<sup>49</sup> Pedimento de don Joseph Diego de Medina y Saravia... AGN, *Casa de Moneda*, v. 62, exp. 10, f. 161-164.

<sup>50</sup> *Ibidem*.

<sup>51</sup> Louisa Hoberman Schell, Louisa, *Mexico's Merchant Elite, 1590-1660: Silver, State, and Society*, p. 86, 87; Guillermina del Valle Pavón, “Los excedentes del ramo alcabalas. Habilitación de la minería y defensa del monopolio de los mercaderes de México en el siglo XVIII”, p. 969-1016.

Apartado de oro por Francisco de Fagoaga, en 1718, y el del oficio de tallador de la ceca (que, aunque importante, no estaba vinculado directamente con la producción, sino con la calidad de la impresión) por Pedro Sánchez de Tagle, en 1708, en 32 000 pesos, más lo que fue pagado al anterior propietario.<sup>52</sup>

Efectivamente, los grandes mercaderes de plata llegaron a ser cada vez más poderosos y aspiraron a controlar por diferentes vías las operaciones de la ceca. Gemelli Careri así lo dijo: “Aun cuando todo ciudadano particular que tiene plata puede hacer que se la conviertan en moneda, sea como fuere la Casa de Moneda trabaja siempre por cuenta de los mercaderes (y son actualmente de los más ricos), los cuales compran el metal de los particulares menos ricos”.<sup>53</sup> La razón era que desde las minas hasta la única ceca de la capital había días, sino es que semanas de viaje, con los consiguientes costos y demoras para obtener el dinero necesario para continuar las operaciones. Además, el establecimiento no pagaba la plata en efectivo al momento de recibirla (como siempre fue la inútil aspiración de los mineros). Había que esperar hasta que concluyera el proceso de amonedación para recuperar la inversión, lo cual podía tardar (dependiendo de las circunstancias) hasta 40 días. Por eso, para el minero resultaba conveniente o inevitable entregar su mineral a los intermediarios, pagando un descuento o comisión de un real o 3/4 de real por marco de plata, y (desde 1679) tres pesos, un real, por cada marco de oro.<sup>54</sup>

Muchos mineros simplemente no tenían otra opción, porque dependían de un “aviador” que les proporcionaba el capital inicial y el crédito para adquirir el “avío” o insumos necesarios; a cambio entregaba al mercader toda su producción, en condiciones monopólicas. Estos comerciantes eran conocidos en la época como “mercaderes” o “compradores” y en la bibliografía actual se les menciona como “banqueros de plata”, un nombre muy apropiado porque además de sus operaciones crediticias, recibían depósitos a interés de diferentes personas y corporaciones.<sup>55</sup>

A pesar de estas condiciones muy favorables, el financiamiento de la minería era una operación riesgosa y compleja, dado que nunca podían preverse los altibajos de los yacimientos. De esta manera ocurrió que el comercio de la plata acabó en manos de un pequeño grupo que manejaba grandes capitales y podía absorber pérdidas ocasionales. Incluso la plata que recaudaba la Real Hacienda por concepto

<sup>52</sup> Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, v. 1, p. 142, 144-145, 152-153.

<sup>53</sup> Gemelli Careri, *op. cit.*, p. 102.

<sup>54</sup> Elhuyar, *op. cit.*, p. 8.

<sup>55</sup> Valle Pavón, *op. cit.*

de diezmos (de los mineros registrados como tales), quintos (de la plata “de rescate”, procedente de los “partidos” o pagos en especie a los operarios de minería y de otros productores informales) y cobro del azogue (que era un monopolio gubernamental) era entregada por los oficiales de las Reales Cajas locales a algunos “banqueros” contratados para ese efecto. Éstos llevaban el metal a la Casa de Moneda y lo devolvían a la Real Hacienda convertida en pesos, con una moderada pero en conjunto provechosa comisión por sus servicios.<sup>56</sup>

A principios del siglo XVIII el ramo del comercio de los metales preciosos estaba en manos de unos pocos grandes introductores: Isidro Rodríguez de Lamadriz, un empresario “moderno”, interesado en la tecnología inglesa;<sup>57</sup> el sargento mayor Pedro Sánchez de Tagle, y luego su yerno, Francisco de Valdivielso y Mier (posteriormente, en 1733, conde de San Pedro del Álamo);<sup>58</sup> los vizcaínos Juan Bautista de Arozqueta y su yerno, Francisco de Fagoaga (quien era además apartador del oro y plata desde 1718). Llegó a darse la situación extrema de que hacia 1728 las salas de acuñación estaban abiertamente dedicadas a las platas de Lamadriz y Fagoaga. Incluso los capataces de cada sala tenían acuerdos informales para turnarse la acuñación de la plata de estos dos mercaderes de forma semestral, de modo que compartieran los beneficios y ninguno tuviera más provecho que el otro.<sup>59</sup> Los mercaderes daban a los capataces, informalmente, dos ochavas por cada 50 marcos de plata acuñada, supuestamente como compensación de mermas y por trabajar sus metales incluso en días feriados.<sup>60</sup> Las cosas llegaron al extremo de que los cajeros de los banqueros tenían la llave del cofre o “tesoro” donde se guardaban las barras de plata, como si fuesen oficiales de la Casa de Moneda.<sup>61</sup>

<sup>56</sup> Elhuyar, *op. cit.*, p. 8; Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, v.1, p. 128. La Corona hizo algún intento de ahorrarse costos y encargar esta labor a un funcionario, en 1705, pero prontamente fue confiada a Luis Sánchez de Tagle y luego a Nicolás López de Landa.

<sup>57</sup> Sobre este banquero, véase Carlos Sempat Assadourian, “La bomba de fuego de Newcome y otros artificios de desagüe: un intento de transferencia de tecnología inglesa a la minería novohispana, 1726-1731”, en *Historia Mexicana*, v. 50, 3, 2001, p. 387-389.

<sup>58</sup> Sobre los Tagle, véase Guillermina del Valle Pavón, “Negocios y redes familiares de los Sánchez de Tagle, mercaderes de plata de la ciudad de México, 1660-1724”, en Rafael Domínguez Martín, Mario Cerutti (eds.), *De la colonia a la globalización: empresarios cántabros en México*, México, Santander, Universidad de Cantabria, 2006, p. 27-30.

<sup>59</sup> Joseph Castillo, oficial de brazajero, contra el sargento Juan Francisco Corona, capataz, 1721, AGN, *Indiferente Virreinal*, caja 4700, exp. 13, 5 f.

<sup>60</sup> Los capataces de la Real Casa de Moneda, sobre que los mercaderes de plata de ella les continúen a dar dos octavas de plata en cada cincuenta marcos que labran por los monescabos que experimentan, 1729, AGN, *Casa de Moneda*, v. 422, exp. 1, f. 2-45

<sup>61</sup> Autos sobre hallarse maltratada las guardas de un cofre del tesoro de esta Real Casa y con muestras de quererlo abrir, 1729, AGN, *Criminal*, v. 602, exp. 1, f. 1-6.

También puede apreciarse esta preponderancia de los comerciantes en los ritmos estacionales de la acuñación. En efecto, si bien todo el año llegaban minerales, la gran y súbita afluencia ocurría poco antes de la llegada del galeón de Manila (en diciembre o enero, generalmente) o de la flota de Sevilla (aproximadamente, en agosto).<sup>62</sup> En estas ocasiones el establecimiento tenía que trabajar a marchas forzadas para satisfacer las necesidades de los comerciantes, que necesitaban convertir el metal en moneda para adquirir las apreciadas mercancías ultramarinas.

Sin embargo, tampoco puede reducirse las motivaciones de los adquirentes de cargos a una lógica puramente económica. Siempre es riesgoso introducir una racionalidad económica moderna en un pasado en el cual las personas no pensaban necesariamente en estos términos. En varios casos la adquisición de un cargo fue una manera de asegurar el patrimonio personal y el bienestar de los hijos. Un caso: después del fallecimiento del tesorero Juan Luis de Ribera, el cargo fue adquirido en 1608 por Diego Matías de Vera, fundador del poderoso Consulado de Comerciantes y socio local de su hermano Lorenzo, uno de los grandes “cargadores” o mercaderes sevillanos. Pagó 250 000 pesos, agregando 16 500 pesos para que el oficio fuese hereditario, no para sí mismo sino para sus hijos Melchor (desde 1608) y Juan Lorenzo (desde 1630), quienes lo ocuparon consecutivamente.<sup>63</sup> Juan Lorenzo es buen ejemplo de las complejas situaciones que venían a enlazarse en la Casa de Moneda: cuando heredó el cargo tuvo que recurrir a siete mercaderes, que se asociaron para que pudiese pagar el puesto que había tenido su hermano, colaborando cada uno con 20 000 pesos. Los beneficios obtenidos del cargo se distribuían equitativamente entre estos “parcioneros”. Varios de estos asociados, a su vez, vendieron sus partes a terceros, tal como si fuesen acciones de una compañía o “barras” de una mina. Estos y otros mercaderes, además, hacían préstamos personales a los oficiales de la Casa de Moneda por distintos montos, entre 300 y 400 pesos. Por estas razones se movían en el establecimiento con soltura, y había críticas sobre el hecho de que estaban presentes cuando ensayaban su plata y la entregaban ellos mismos para su procesamiento.<sup>64</sup>

Existían también motivaciones de índole patrimonial, pero vinculadas con preocupaciones sobrenaturales. Un personaje interesante en

<sup>62</sup> Alegación jurídica en defensa del capitán don Joseph Diego de Medina y Saravia, en Colección Digital, Universidad de Nuevo León, p. 16.

<sup>63</sup> Como ambos beneficiarios eran menores, ocupó hasta 1612 el puesto como “teniente” interino su cuñado, el capitán Cristóbal de Zuleta. Hoberman, *op. cit.*, p. 45, 177.

<sup>64</sup> *Ibidem*, p. 87.

este sentido es Melchor de Cuéllar, un gaditano que casó con una acaudalada sevillana, Mariana de Aguilar Niño. En México fue comerciante en Veracruz, se hizo rico con el lucrativo tráfico de la grana cochinilla, participó después en el tráfico asiático y compró un cargo de regidor en el ayuntamiento de Puebla. En 1610 adquirió el puesto de ensayador y fundidor de la Casa de Moneda en 140 000 pesos. Aquí obtuvo ingresos de entre 13 y 14 000 pesos anuales, aunque en 1622 bajaron a unos 10 000. En ese mismo año el conjunto de su fortuna ascendía a 400 300 pesos.<sup>65</sup> Junto con su esposa, Cuéllar patrocinó la fundación del Colegio Seminario de Nuestra Señora de Santa Ana, de la Compañía de Jesús, en la ciudad de México, con un fondo de 100 000 pesos. No se olvidó de su tierra natal, y fundó en Cádiz un patronato para jóvenes doncellas.<sup>66</sup> Como era muy devoto de los carmelitas, fue el patrono de la fundación del convento de esta orden en el Santo Desierto de los Leones, cerca de la capital virreinal. Para dejarles una renta segura les hizo cesión en 1636 de los oficios de ensayador y fundidor. Los carmelitas lo tuvieron en posesión ejerciéndolo mediante tenientes con lo cuales hacían arreglos particulares, hasta 1732. En agradecimiento, los religiosos dieron sepultura al benefactor en su convento (donde aún puede verse una inscripción de agradecimiento en la entrada) y cuando en 1801 decidieron trasladarse a Tenancingo, se llevaron sus restos fúnebres.<sup>67</sup>

En otros ejemplos, existía una vinculación con actividades mineras y comerciales. Sin embargo, el fin último no era tampoco la continua acumulación de bienes sino utilizar estos recursos para asegurar la salvación personal y dejar memoria de piedad. Es lo que ocurre con el amigo e informante de Gemelli Careri, el tesorero Juan Luis de Ribera, quien como hemos visto obtuvo el puesto en 1582. Ribera financió con grandes sumas la operación de minas en San Luis Potosí y Fresnillo y fue propietario de numerosas casas y tiendas en la ciudad de México, con valor de 88 000 pesos.<sup>68</sup> Construyó su propia residencia muy convenientemente a pocos pasos de su lugar de trabajo, en lo que había sido parte del Templo Mayor de Tenochtitlan (hoy calle del Licenciado Verdad). Con su esposa, Juana Gutiérrez, hizo a los jesuitas en 1592

<sup>65</sup> *Ibidem*, p. 87-89, 125-126.

<sup>66</sup> Manuel Bustos Rodríguez, *Cádiz en el sistema atlántico: la ciudad, sus comerciantes y su actividad mercantil (1650-1830)*, Cádiz, Universidad de Cádiz-Silex Ediciones, 2005, p. 320.

<sup>67</sup> Nicolás León, *El Santo Desierto de Cuajimalpa o Desierto de los Leones*, México, Imp. Manuel León Sánchez, 1922, 23 p. El agradecimiento de los carmelitas también tuvo formas literarias, como puede leerse en la obra de fray Juan de Jesús María, *Epistolario espiritual para personas de diferentes estados, compuesto por el padre prior del sagrado yermo de Nuestra Señora del Carmen de los descalzos de la Nueva España* (Uclés, 1623), dedicada Cuéllar como fundador y patrono.

<sup>68</sup> Hoberman, *op. cit.*, p. 82, 141.



una donación de 50 000 pesos para que se edificara lo que sería la jesuítica iglesia y Casa de la Profesa. En acción de gracias, los religiosos colocaron una estatua de la fundadora en la capilla mayor, del lado del Evangelio. Al fallecer en 1607, Rivera cedió su casa, más 4 000 pesos para ornamentos y una obra pía que daba 1 500 pesos anuales, para la construcción y sostenimiento de un convento de monjas carmelitas, el de Santa Teresa la Antigua, donde hoy está ubicado el Palacio de la Autonomía de la Universidad Nacional Autónoma de México.<sup>69</sup>

Lo mismo, y con aun más razones, puede decirse de una dinastía de tesoreros, los Medina. Se inició cuando Isabel Picazo de Hinojosa, viuda del almacenero Juan Vázquez Medina y conocida por su piedad y mecenazgo de obras pías, adquirió en 1663 el oficio de tesorero en 160 000 pesos para la Corona y 140 000 para los herederos de la familia Vera y los accionistas que se habían asociado para comprar el cargo. El beneficio sería para su hijo, el capitán Juan Francisco Medina Picazo, quien fue el más notorio de los tesoreros, no tanto por sus virtudes administrativas como por las sospechas sobre sus manejos contables<sup>70</sup> y su estilo grandilocuente.<sup>71</sup> En 1704 le sucedió su hijo, Joseph Antonio de Medina y Velasco.<sup>72</sup> El oficio fue entonces valuado en 300 000 pesos, de los cuales el beneficiario depositó la tercera parte; la media anata fue estimada en 6 399 pesos.<sup>73</sup> Ejerció el cargo breve tiempo, pues en 1713 renunció en su primo, Joseph Diego de Medina y Saravia, de cuya actuación me ocuparé más adelante.

La vida de estos hombres, con sus ambiciones, virtudes piadosas y excesos administrativos, son una buena muestra de que las motivaciones para adquirir un cargo eran diversas y complejas.

<sup>69</sup> Francisco Xavier Alegre, *Historia de la Compañía de Jesús en la Nueva España*, ed. Carlos María Bustamante, México, Imprenta de Lara, 1841, v. 1, p. 248-249; Manuel Ramos Medina, *Imagen de santidad en un mundo profano*, México, Universidad Iberoamericana, 1990, 248 p.

<sup>70</sup> En 1685 la Real Hacienda comenzó proceso contra el tesorero porque utilizaba la plata entregada con fines de amonedación para sus negocios y necesidades particulares, de lo cual al final resultó que quedara en deuda por 80 000 pesos y que las labores se atrasaran. En pocas palabras, había convertido al establecimiento en su banco privado para préstamos a corto plazo. El rey ordenó que se visitara la Casa, y que se rematase nuevamente el oficio de tesorero, pero en 1696 la Real Hacienda aun seguía tratando de resolver el “fraude y lesión enormísimo” cometido por el tesorero Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, v. 1, p. 126, 128.

<sup>71</sup> En particular, por sus relaciones con el virrey Francisco Fernández de la Cueva, duque de Alburquerque, al que invitaba (con su esposa, familiares y amistades) a rumbosas y dispendiosas fiestas, paseos en canoas por el canal de la Viga, funciones de teatro y tres días de saraos, banquetes, comedias y toros en Tlalpan, que según se decía le costaron 20 000 pesos Antonio de Robles, *Diario de sucesos notables: 1665-1703*, ed. y pról. de Antonio Castro Leal, México, Porrúa, 1972, v. 3, p. 265, 267 y 270.

<sup>72</sup> Nomenclamiento de tesorero propietario a don José de Medina y Velasco, 1704, AGN, *Casa de Moneda*, v. 6, exp. 80, f. 199-231, 1704.

<sup>73</sup> González Gutiérrez, *op. cit.*, p. 133.

### 5. *Los obreros y los monederos*

Desde luego, existía una gran distancia entre estos potentados y los trabajadores de la Casa de Moneda. Dentro de ellos pueden distinguirse dos grandes grupos de diferente condición: los operarios u obreros brazajeros; y los acuñadores o “monederos”. Las ordenanzas de los Reyes Católicos establecían una rígida separación: el obrero debía trabajar solamente en las hornazas, y el acuñador en la impresión o sellado de la moneda, sin mezclar tareas. También mandaban que la moneda se diese a labrar a “capataces y obreros buenos, y fiables y sabios de su oficio” e incluían varias referencias sobre el régimen laboral, no tanto por un interés en la condición de los trabajadores como para prevenir posibles fraudes

Tanto los obreros como los monederos debían trabajar de sol a sol, y no antes ni después. Ningún trabajador debería introducir plata u otro metal, cargar el contrapeso (o sea, alterar la pesada o levada de las platas), ni traer la plata mojada, o con polvo, revolver cizallas de diferentes metales, labrar las monedas con ceniza, o sacar moneda antes de que fuese acabada y entregada por el tesorero y demás oficiales. En todos estos casos, que como puede verse mezclaban maniobras probablemente fraudulentas con simples descuidos, la pena era una y la misma: la de muerte. Por otro lado, la ordenanza cuidaba de establecer que debían ser bien pagados, para evitar que trabajasen mal:

nos es hecha relación que en los tiempos pasados una de las causas porque se labró la moneda de mala talla y mal hecha era porque los obreros y monederos no eran bien pagados por los tesoreros y sus derechos que habían de haber de cada marco tomándoles parte de ellos y si no se contentaban los obreros y monederos de lo que el tesorero les daba, buscaban los tesoreros achaques contra ellos para los despedir y echar de la casa y tomar otros que se contentasen con lo que les querían dar.<sup>74</sup>

Por esta razón, se ordenaba que los tesoreros no se apoderasen de los derechos de los trabajadores, so pena de volverlo siete veces (las dos para el afectado y las otras cinco para el siempre goloso fisco), además de suspensión del oficio. Para mayor defensa de los operarios, en el juicio serían creídos bajo juramento y considerado su dicho como cierto con sólo la ratificación de un testigo.<sup>75</sup> Como puede apreciarse,

<sup>74</sup> *Recopilación de las leyes destes reynos...*, libro V, título 21, ley LVIII.

<sup>75</sup> *Ibidem*.

la legislación establecía jerarquías y un régimen disciplinario, pero al mismo tiempo preveía ciertos derechos que debían ser respetados.

Los trabajadores de la hornaza o fundición eran llamados operarios u obreros brazajeros. Se ocupaban de fundir el mineral y verterlo posteriormente en rieles, bajo la dirección de un capataz. Existía un límite práctico en el número que podía haber en cada hornaza. Aunque no había una regla fija, no descendía de diez (considerados como pocos) pero no excedía de 15. Cuando la producción aumentaba, simplemente se multiplicaba el número de hornazas. En 1546 eran tres, por lo cual no es casual que Mendoza estimara el número de operarios en treinta. En 1693, en ocasión de la visita ordenada por el virrey conde de Galve, eran ocho hornazas.<sup>76</sup> La cantidad era la misma en 1729, lo cual es coherente con una mención de que había en esos años 110 trabajadores.<sup>77</sup> Por vía de comparación, en Sevilla había en el siglo XVI un máximo de 160 trabajadores (aunque podía haber menos, dependiendo de la plata que arribara). Este número se mantuvo estable hasta el siglo XVIII.<sup>78</sup>

En México, en el primer siglo colonial, la mayor parte de los operarios de las hornazas eran negros esclavos. Su número e importancia es uno de los aspectos más notables de la historia temprana de la Casa de Moneda y de hecho de la historia social de la ciudad de México. Los trabajadores esclavos eran numerosos en los ingenios azucareros y en las minas, pero no en las ciudades, donde eran principalmente sirvientes domésticos.

Los esclavos negros no pertenecían a la Real Casa en sí, sino a algunos de los oficiales, que de esta manera obtenían trabajadores confiables y, a la vez, provechos adicionales. La situación era irregular del punto de vista legal, porque las ordenanzas de 1497 establecían que no deberían trabajar en la casa dependientes ni criados de los oficiales. El teniente de tesorero Juan de Manzanares explicaba la situación diciendo que la presencia de esclavos era indispensable, porque “sin los dichos negros no se puede sustentar la labor de la Casa por el poco interés que a los [españoles] que entienden en aquel oficio les viene”. El tallador del Rincón coincidía, diciendo que “sin los cuales [los negros esclavos], éste que declara cree que no se labraría moneda por ser ofi-

<sup>76</sup> Visita de la Real Casa de Moneda de México, ejecutada en 29 de julio de 1693, por el conde de Galve, AGN, *Casa de Moneda*, v. 333, exp. 3, f. 79.

<sup>77</sup> Testimonio de las diligencias y autos ejecutados en la Real Casa de Moneda en razón del establecimiento de las novísimas ordenanzas de su majestad, 1728-1730, AGN, *Casa de Moneda*, v. 270, exp. único, f. 71-86.

<sup>78</sup> Francisco de Paula Pérez Sindreu, *La Casa de la Moneda de Sevilla: su historia*, Sevilla, Universidad de Sevilla-Fundación Fondo de Cultura de Sevilla, 1992, p. 109.

cio tan trabajoso y de poco interese (*sic*), y no haber españoles que lo quieran hacer ni lo entiendan".<sup>79</sup>

La labor de los esclavos en los hornos era de las pesadas e insalubres. Según el acuñador Francisco Hernández, de doce negros que había tenido el tesorero Mérida, suyos y del conde de Osorno "los cuatro de ellos se han muerto y cree que del mucho trabajo, y dos están a la muerte, y los otros seis trabajan al presente". El tallador Francisco del Rincón tenía también dos esclavos, y otro más su sucesor en el cargo, su primo Alonso.<sup>80</sup> Tanto el tesorero como el virrey Mendoza habían autorizado la presencia de estos esclavos, como "háviles y fieles".

La anterior referencia a la fidelidad en un esclavo podría parecer sorprendente, pero tiene su razón de ser. Estos esclavos eran, para efectos prácticos, trabajadores que recibían un salario a destajo, dependiendo de su producción. Vivían libremente en la ciudad, sin restricción alguna. Sus amos, simplemente, se quedaban con cierta cantidad o porcentaje de sus ingresos.

El capataz Alonso Ponce dijo que cada uno de los negros recibía 24 maravedís por cada marco de plata acuñado. De esta suma, algunos tenían que dar unos dos y otros cuatro maravedís al capataz; el resto era para el trabajador y su amo. Fue más específico el acuñador, Francisco Hernández: cuando los negros se iniciaban en el trato, los capataces se quedaban con un tercio (esto es, unos 8 maravedís) de su paga, y luego con una sexta parte, o sea los cuatro mencionados por Ponce. Hay que tener en cuenta que los capataces no tenían otra fuente de ingresos. Por esta razón, comentaba Hernández, "siempre les hacen alguna quiebra de lo que los negros han tomado".<sup>81</sup>

En 1545 había también un esclavo indio, que se desempeñaba en la "blanqueación", donde se limpiaba la moneda de toda la grasa e impurezas que resultaban del proceso de acuñación, antes de devolverlas limpias y relucientes al propietario.<sup>82</sup> Esto era así a pesar de que algunos años antes Mendoza había mandado en sus ordenanzas que este oficio fuese desempeñado por un español, y no por un negro o indio, porque se requerían personas de razón y confianza.<sup>83</sup>

Hubo varios intentos de prohibir que hubiera esclavos en la ceca, pero todos acabaron por abandonarse. Uno de ellos es particularmente interesante, porque refiere la progresiva aparición e importancia de un grupo de operarios libres. En efecto, en 1567 se expulsó a los esclavos

<sup>79</sup> Pradeau, *Don Antonio de Mendoza...*, p. 65.

<sup>80</sup> *Ibidem*, p. 69.

<sup>81</sup> *Ibidem*, p. 83, 84, 69.

<sup>82</sup> *Ibidem*, p. 66, 67.

<sup>83</sup> Encinas, *op. cit.*, v. 3, p. 230, 231.

por denuncia y queja de algunos operarios libres, que esperaban tener así más trabajo. Un grupo de acuñadores protestó contra la medida, diciendo que siempre había habido diez o doce negros esclavos por permiso de los virreyes, y que los españoles no podían hacer esa labor porque se agotaban en poco tiempo. Como consecuencia de la prohibición, la producción había bajado a la mitad, la acuñación tardaba cuarenta o cincuenta días, e incluso dos meses, en perjuicio de los mineros y mercaderes de plata, y había casi veinte mil marcos de plata que no habían podido procesarse. Los acuñadores (que debían esperar a que les llegaran los cospeles de la sala de fundición para comenzar su labor) alegaban sufrir perjuicios, y que no podían sostener a sus esposas e hijos.<sup>84</sup>

En 1578, el virrey Martín Enríquez escribía que habían vuelto a presentar una real cédula de 3 de abril de 1577 para que no hubiera negros esclavos, con una información levantada para probar que así convenía para evitar cuños falsos y otros fraudes. El virrey la había obedecido, pero diferido su cumplimiento hasta informar al rey, comentando secamente que era ya "pleito viejo" y que no convenía quitar los negros.<sup>85</sup> En 1579, el tesorero Francisco Quintana Dueñas fue muy claro: por haberse mandado quitar los esclavos brazajeros había mal despacho, porque no había españoles que quisieran trabajar en esa labor.<sup>86</sup> Los esclavos, por tanto, retornaron a su labor.

Los tesoreros, para evitar estos problemas, solían pedir que entre las cláusulas que regían su labor se incluyera la concesión de tener veinte negros esclavos en las hornazas; se convirtió, de hecho, en parte habitual de estos documentos. Todavía avanzado el siglo XVIII, el tesorero Joseph Diego de Medina y Picazo era propietario de veinte esclavos negros, que ganaban lo mismo que los operarios libres.<sup>87</sup> Aun seguían trabajando esclavos después de que la Real Casa pasó a la administración real, en 1732, pero eran ejemplos aislados. Para fines del siglo, eran principalmente sirvientes domésticos de los funcionarios que vivían en el mismo establecimiento.

Los trabajadores libres crecieron paulatinamente en número e importancia. En 1668, por ejemplo, en la hornaza de Alonso Venegas

<sup>84</sup> Información a pedimento de los acuñadores acerca del daño que se les sigue a ellos y a la Real Hacienda de haberse sacado los negros brazajeros, 1569, AGIS, *México*, v. 210, n. 30.

<sup>85</sup> Cartas del virrey Martín Enríquez, AGIS, *México*, v. 20, n. 9.

<sup>86</sup> Al virrey de Nueva España, para que se vuelvan a ocupar los negros brazajeros en la Casa de Moneda, 1579, AGN, *General de Parte*, v. 2, exp. 1020, f. 227v.

<sup>87</sup> Informe del superintendente sobre el pedimento de Joseph Diego de Medina, tesoroero que fue, para que se le restituyan veinte negros, 1742, AGN, *Casa de Moneda*, 3a. serie, caja 655, exp. 1150, cartera 15.

Arroyo había diez operarios, de los cuales solamente dos eran negros esclavos.<sup>88</sup> A estos operarios libres se les llamaba frecuentemente “oficiales”, lo cual indica el reconocimiento de cierta dignidad laboral. Un brazajero ingresaba como aprendiz, y con el tiempo pasaba a ser oficial y recibía la correspondiente certificación del tesorero.<sup>89</sup> El oficio asimismo pasaba a veces de padres a hijos, todo tal como ocurría en los gremios de artesanos.<sup>90</sup> No era raro que algunos brazajeros incluso ascendieran a la categoría de capataz.<sup>91</sup>

Los brazajeros comenzaron con el tiempo a alegar que tenían “pacto judicial”, similar al resto de los oficiales, y que no podían ser despedidos por los capataces sin justa causa.<sup>92</sup> Argumentaban, incluso, que merecían particular consideración de las autoridades “así por los nombramientos que tienen como por ser personas decentes que las nombra el tesorero con informe de sus procedimientos”.<sup>93</sup>

Los operarios capaces y responsables eran muy apreciados, y los capataces (que, recuérdese, obtenían ingresos en razón de las cantidades producidas) se los disputaban entre sí. Llegaba a darse el caso de que un capataz atrajera a los oficiales de otra hornaza, o bien que recurriera a un procedimiento muy extendido en Nueva España: dar adelantos o préstamos a sus operarios, para así retenerlos. Por ejemplo, en 1717 tres operarios le debían a Juan Francisco Corona, capataz de hornaza, las sumas de 80, 314 y 390 pesos.<sup>94</sup> No era, sin embargo, una práctica general.

Los capataces llegaban incluso a recurrir a vías legales para conseguir trabajadores, como lo hizo Venegas Arroyo al solicitar un auto para que se obligara a un operario a trabajar en su hornaza, con el argumento de que solamente tenía diez operarios, cuando en las otras

<sup>88</sup> Autos a pedimento de Alonso Venegas Guerrero, capataz, sobre que se le entregue un oficial brazajero para tener en su hornaza, 1668, AGN, *Casa de Moneda*, 3a. serie, caja 728, exp. 398, 18 f.

<sup>89</sup> El tesorero Francisco Medina Picazo aprueba el ascenso del aprendiz de brazajero Juan Antonio Montalvo a oficial y solicita la confirmación del virrey, 1703, AGN, *Casa de Moneda*, v. 6, exp. 72, f. 172-173.

<sup>90</sup> Por muerte del oficial brazajero Diego de Santillán se nombra en su lugar a su hijo, Alejo de Santillán, 1696, AGN, *Casa de Moneda*, v. 6, exp. 4, f. 8.

<sup>91</sup> El oficial brazajero don Agustín Huerta ocupa el puesto de capataz; se nombra en su lugar a Antonio Limón, 1698, AGN, *Casa de Moneda*, v. 6, exp. 27, f. 63.

<sup>92</sup> Autos a pedimento de Joseph Castillo, oficial de brazajero de la Real Casa, 1721. AGN, *Indiferente Virreinal*, caja 4700, exp. 13, 5 f.

<sup>93</sup> Los capataces, acuñadores y oficiales brazajeros presentan un escrito protestando contra el empleo de operarios de fuera, 1732, AGN, *Casa de Moneda*, v. 66, exp. 1, f. 2-99v.

<sup>94</sup> Demanda puesta por Juan Francisco Corona, capataz de la Real Casa de Moneda, contra los oficiales de su hornaza sobre que declaren los dichos quienes le son deudores y de que cantidades, 1713-1717, AGN, *Indiferente Virreinal*, caja 4501, exp. 16, 5 f.

había trece. Los brazajeros, sin embargo, se defendieron, pidieron que se “sobre escribiera” o anulara el mandamiento obtenido y lograron que se declarara formalmente la libertad que tenían para trabajar donde mejor les pareciera. En la práctica, era el tesorero quien distribuía los operarios sin que hubiera mayores protestas; en este caso, es evidente que por alguna razón no querían trabajar con Venegas.<sup>95</sup>

Los acuñadores (o “monederos”) se encargaban de imprimir o “se-llar” los cospeles con los cuños adecuados, para dejar grabada la imagen o motivo, tras lo cual podía ya hablarse de monedas. A esta operación se la llamaba “monedear”. Las ordenanzas de los Reyes Católicos trataban a esta categoría como un oficio artesanal. En España, podían recibir una “carta” del tesorero acreditando su oficio, por la cual tenían que pagar el llamado “derecho antiguo” de 600 maravedíes; los hijos, al igual que ocurría en los gremios, tenían ciertas ventajas, y pagaban solo la mitad.<sup>96</sup>

En México, los acuñadores eran nombrados por el tesorero, y confirmados por el virrey; por lo común ejercían su oficio hasta su invalidez o muerte. Se hablaba a veces de una “plaza” de acuñador, como si fuese uno de los oficios mayores, y su posesión llegaba a ser asunto de disputas legales entre distintos pretendientes.<sup>97</sup> Puede apreciarse que tenían una situación relativamente confortable, y cierto prestigio social. Solían ser españoles, recibían el título de “don” (que nunca se daba a los demás trabajadores), eran considerados “decentes” y tratados con respeto.

Según Gemelli Careri, en 1694 los maestros (o capataces) de las ocho hornazas y los veinte acuñadores existentes ganaban de 800 a 1 000 pesos al año (recuérdese que no eran salarios, sino porcentajes de la producción), y los operarios, un peso al día.<sup>98</sup>

<sup>95</sup> Autos a pedimento de Alonso Venegas Guerrero, capataz, sobre que se le entregue un oficial brazajero para tener en su hornaza, 1668, AGN, *Casa de Moneda*, 3a. serie, caja 728, exp. 398, 18 f.

<sup>96</sup> *Recopilación de las leyes destes reynos...*, libro V, título 21, leyes LXXV, LXXIV.

<sup>97</sup> Juicio de Antonio Montalvo para que se le entregue la plaza de acuñador que fue de su padre, que se otorgó a Joseph Bernal Sermeño, 1695, AGN, *Casa de Moneda*, v. 6, exp. 49, f. 125-134.

<sup>98</sup> Gemelli Careri, *Viaje a la Nueva España*, p. 102.